

RAD No. 2001-00093
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

Plato, Veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA vs GUILLERMO JOSE TOVAR OSPINO

ASUNTO

Pasa al despacho el presente proceso dónde la señora SANDRA MARGARITA TOVAR ACUÑA, solicita se le de aplicación al artículo 317 del CGP y se levanten las medidas cautelares que se hayan decretado en este asunto.

A tal petición no se accederá pues la memorialista no es parte en el proceso y además carece del derecho de postulación para actuar en él. Con todo también se dirá que es imposible atender la petición pues este asunto se terminó por perención, con providencia del 8 de septiembre de 2010 y además existe un embargo del remanente que fuere decretado por el Juzgado Único Civil Municipal de Plato Magdalena, por lo que es del caso, informarle de ello.

En consecuencia,

RESUELVE:

1. NEGAR la solicitud de la peticionaria, en atención a lo expuesto en la parte motiva.
2. Comunicar al extinto, Juzgado Único Civil Municipal de Plato Magdalena, hoy JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL EN TURNO de la nota que tomo este juzgado del embargo del remanente, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ



JORGE NERANDY ESCORCIA SUBIROZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

ESTADO

Fijado por en el ESTADO No. 29 en la secretaria hoy 23 de Agosto de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Secretaria